

6.27

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Hechos posteriores al cierre

Una vez cerrado el ejercicio económico, en el mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró una pandemia a nivel mundial debido a la COVID-19, enfermedad contagiosa causada por un coronavirus—. Se trata de una enfermedad que ha afectado a la mayoría de los territorios del mundo, entre ellos España.

El 14 de marzo, el Gobierno de la Nación, reunido en Consejo de Ministros extraordinario, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Inicialmente, el estado de alarma se decretó en todo el territorio nacional por un periodo de quince días, que posteriormente se ha ido prorrogando hasta el mes de junio.

El apartado 1 de la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, suspendió los plazos administrativos, debiendo reanudar su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia, ampliando el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma una vez se levante. Los plazos se reanudaron el día 1 de junio.

Por lo tanto, la primera consecuencia importante está relacionada con los plazos de formulación y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2019, que fueron suspendidos. En este sentido, desde la Intervención General, centro directivo responsable de su formación, se ha procurado respetar el plazo establecido en la Ley de la Cámara de Cuentas para su rendición antes del día 30 de junio. A pesar de que está previsto que las Cuentas Anuales de la Administración se formulen y se aprueben en su plazo regular, lo cierto es que no es probable que se pueda disponer de las cuentas de la totalidad de entidades antes del 30 de junio. Por ese motivo, se comunicó a los responsables de la Cámara de Cuentas que, sin agotar el plazo adicional equivalente al periodo de alarma, se intentará rendir la Cuenta General a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del día 31 de julio sin agotar, por lo tanto, el plazo del que se dispone.

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las medidas adoptadas por el Gobierno (restricciones a la actividad productiva y al movimiento de los ciudadanos) han producido graves efectos negativos en la economía española. Tanto el Banco de España como otras instituciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio, han previsto una caída del PIB de nuestro país que se sitúa en un intervalo entre el 9,1% y 12,4%, cifras que suponen un impacto en nuestra economía nunca visto y que indican un golpe catastrófico del que nuestro país tardará años en recuperarse.

El impacto de la pandemia en la economía se ha producido íntegramente en 2020, por lo que se trata de un hecho posterior que no existía antes del cierre y que, en consecuencia, no ha supuesto ningún ajuste en las Cuentas Anuales de la Comunidad Autónoma correspondientes al año 2019.

No obstante, es evidente que la crisis económica va a ser de tal envergadura que afectará durante un prolongado periodo al funcionamiento general y a la gestión

económico-financiera de nuestra Administración por lo que no facilitar información al respecto puede suponer una distorsión de la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales. Ello obliga a incluir en esta memoria información relativa a los efectos de la crisis.

En el momento de formulación de las cuentas, no cabe duda de que existen importantes incertidumbres que impiden evaluar el impacto real de la crisis sanitaria en nuestra Administración: las previsiones económicas son inciertas, se desconocen todavía las medidas que el Gobierno central o el de la Unión Europea van a adoptar para estimular la economía podrían y, lo que es más importante, todavía existen muchas incógnitas sobre el comportamiento del virus, por lo que no podemos descartar nuevos confinamientos.

No obstante, se proporciona información –si no cuantitativa, al menos cualitativa– sobre las principales implicaciones contables que puede tener para nuestra Administración la atípica situación que estamos viviendo; todo ello, como ya se ha indicado, en el contexto de la información limitada de la que se dispone y de los sucesos inciertos que pueden acontecer:

⇒ Área de gastos presupuestarios: El impacto de la crisis en el área de gastos tiene dos vertientes:

- a) Por una parte, el incremento del gasto que ha supuesto el refuerzo de la prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios para hacer frente a la pandemia: contratación de personal, contratación de recursos y suministros, aumento del coste por incremento de precios, etc....
- b) La paralización de la actividad administrativa ha supuesto la suspensión de numerosos contratos administrativos. No obstante, la Administración ha de abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista, en una enumeración tasada que contiene el Real Decreto-Ley 8/2020. Entre otros, se incluyen los gastos salariales, incluyendo cotizaciones a la Seguridad Social, que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato. Por ello, aun cuando se produzca la suspensión de la prestación de los contratos, no supondrá una reducción significativa de los costes para la Administración.
- c) Por otra parte, la salida de la crisis requiere adoptar medidas orientadas a evitar un deterioro del tejido productivo, así como a proteger a los colectivos más vulnerables. Estas medidas, supondrán también un aumento de los gastos públicos en tanto no se financien con modificaciones presupuestarias que redistribuyan los créditos existentes. A la fecha de elaboración de esta memoria, el Gobierno se

encuentra en proceso de elaboración de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, un pacto impulsado por el Gobierno para avanzar tras la crisis del COVID-19. Es difícil cuantificar su importe ya que se trata de un conjunto elevado de medidas y ayudas que se irán concretando a lo largo del año.

- ⇒ Área de ingresos: las medidas de confinamiento adoptadas por el Gobierno de la Nación para la lucha contra el COVID-19 han supuesto una fuerte reducción de la actividad económica, lo que se espera que afecte de forma negativa a la recaudación tributos y, en consecuencia, a la obtención de recursos económicos provenientes de impuestos propios, cedidos y tasas. Aunque es previsible el incremento de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos, no se esperan dificultades para el cobro de las deudas tributarias que motiven la necesidad de registrar provisiones adicionales a las ya dotadas.

Por otra parte, para paliar la disminución de la recaudación y para la financiación de los nuevos gastos a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, la Administración del Estado ha anunciado que pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas un fondo de 16.000 millones de los que el Gobierno de Aragón espera recibir alrededor de 400. Además, a la fecha actual se han recibido 20 millones de euros que provienen del Fondo Social Extraordinario y del Fondo dotado por el Ministerio de Sanidad.

Por último, en cuanto a la financiación comunitaria, el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, modifica los Reglamentos (UE) 1301/2013 y (UE) 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales en respuesta al brote de COVID-19. En este sentido, el Gobierno de Aragón ha presentado la reprogramación de las medidas de FSE y FEDER para poder asignar parte de dichos fondos a la financiación de gastos sanitarios y socios-sanitarios.

- ⇒ Liquidez: En el mes de marzo, el Consejero de Hacienda y Administración Pública ordenó el aplazamiento del pago de los tributos cuya recaudación compete a nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, la gestión de los deudores existentes puede verse afectada por un incremento de los aplazamientos y los fraccionamientos.

Ante el riesgo previsible de que existiera una tensión en la liquidez de la economía por la situación general de los mercados financieros, mediante el Decreto Ley 1/2020 se autorizó la concertación de pólizas de crédito a corto plazo, de manera excepcional durante 2020, hasta el 30% de los créditos iniciales de gasto no financiero del presupuesto. Además, se ha obtenido del Ministerio de Hacienda un anticipo de las entregas a cuenta del sistema de financiación autonómica correspondientes al ejercicio 2020. Con estas

medidas, se ha paliado la situación, de manera que la liquidez de la entidad no se va a ver comprometida en un corto/medio plazo.

- ⇒ Endeudamiento a largo plazo: Hay que señalar que el marco fiscal y comunitario permiten flexibilidad ante situaciones de excepcionalidad. La Unión Europea ya ha hecho uso de esta posibilidad al respaldar el ECOFIN la activación de la cláusula de escape comunitaria prevista para situaciones de recesión económica severa, lo que permite a los países de la Unión Europea desviaciones temporales del objetivo presupuestario de medio plazo. En esta línea está previsto que el Estado español declare la situación extraordinaria y se active la citada cláusula nacional de escape, cuando se pronuncie la Comisión, lo que permitirá la posibilidad de desviación temporal sin poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. En este sentido se contará del recurso del endeudamiento, fruto de una flexibilización de los objetivos del déficit y deuda. En estos momentos se está en negociaciones con el Estado en el sentido de flexibilizar los objetivos de 2020 y marcar la nueva senda para los próximos años.
- En este terreno, hay que señalar que nuestra calidad crediticia se ha visto reforzada por la calificación otorgada por la agencia internacional Standard & Poor's que, según el último informe emitido en mayo de 2020 (en plena crisis sanitaria y económica) es de BBB+ con perspectiva estable, mejorando la que hasta esa fecha estaba vigente. Este indicador marca el rigor financiero de nuestra Administración determinando la confianza de los inversores y, por tanto, la capacidad de la Comunidad para financiarse en condiciones más ventajosas y con menores tipos de interés.
- ⇒ En definitiva, las cuentas presupuestarias de nuestra Administración en el ejercicio 2020 se van a ver significativamente afectadas por la crisis sanitaria y económica que se está viviendo en cuanto al incremento de los gastos que se van a producir y a la necesidad de nuevas fuentes de financiación alternativas y complementarias a las actuales. A pesar de las previsibles inyecciones de financiación por parte de la Administración del Estado y del esfuerzo de flexibilización de fondos estructurales por parte de la Unión Europea, es de esperar un deterioro de las magnitudes asociadas a la estabilidad presupuestaria -déficit público y regla de gasto- de modo que se prevé un incumplimiento de ambos objetivos, incluso aún en el caso de que se revisen y se relajen en cierta medida. Del mismo modo, a causa del incremento previsto en el endeudamiento de nuestra Comunidad Autónoma, tampoco está asegurado el cumplimiento del objetivo de endeudamiento.
- ⇒ No obstante, no hay ninguna duda sobre la aplicación del principio de gestión continuada ni se prevé ningún riesgo significativo por la valoración de activos o pasivos de Balance en el año 2019, por lo que no se ha considerado necesario realizar provisiones adicionales a las ya realizadas.